

## RESOLUCION No.

### POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS - PGRMV Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución **RE-00240** del 24 de enero de 2022, se otorga un permiso de vertimientos al señor **LUIS ORLANDO LÓPEZ DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía 17.335.893, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas a generarse en el proyecto denominado "**HOTEL PUENTE HONDITA**", ubicado en el predio con FMI 018-46859, localizado en la vereda Guamito, del municipio de El Peñol, Antioquia.

Que a través de la resolución **RE-01099** del 15 de marzo de 2022, se acoge parcialmente una información, no se aprueba el PGRMV y se realizan unos requerimientos.

Que a través del comunicado **CE-05150** del 28 de marzo de 2022, el usuario da respuesta a los requerimientos realizados mediante **RE-00567** del 9 de febrero de 2022.

Que en comunicado **CE-5783** del 6 de abril de 2022, el señor **LUIS ORLANDO LÓPEZ DUQUE**, da respuesta a los requerimientos realizados en la resolución **RE-01099** del 15 de marzo de 2022.

Que a través del Informe Técnico N° **IT-02747** del 3 de mayo de 2022, se evaluó la información presentada por señor **LUIS ORLANDO LÓPEZ DUQUE**, **CE-5783** del 6 de abril de 2022, de lo cual se formularon algunas observaciones las cuales hacen parte integral del presente acto administrativo y del cual se estableció lo siguiente:

"(...)

#### 26. CONCLUSIONES:

26.1 El señor Luis Orlando López Duque, identificado con cédula de ciudadanía 17.335.893, dio respuesta a los requerimientos realizados mediante la Resolución RE-01099 del 15 de marzo de 2022.

26.2 El usuario presentó el complemento del plan informático del PGRMV, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.1 de los Términos de referencia contenidos en la Resolución 1514 de 2012, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

26.3 Es factible aprobar el plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos (PGRMV).

26.4 Es factible acoger la información presentada por el señor Luis Orlando López Duque, identificados con cédulas de ciudadanía 17.335.893, mediante oficio radicado CE-5783 del 6 de abril de 2022.

(...)"

### CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\  
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hidrico

Vigente desde:  
01-Feb-18

F-GJ-175 V.03

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.”*

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”*

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*

Que el artículo 2.2.3.3.5.4. del Decreto 1076 de 2015, establece: *“Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos. Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación.”*

*Parágrafo. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante acto administrativo, adoptará los términos de referencia para la elaboración de este plan”.*

Que la Resolución N° 1514 de 2012, señala: *“...La formulación e implementación del Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo de Vertimientos es responsabilidad del generador del vertimiento que forma parte del permiso de vertimiento o licencia ambiental, según el caso, quien deberá desarrollarlo y presentarlo de acuerdo con los términos establecidos en la presente resolución...”*

Que la Resolución 631 del 17 de marzo de 2015 y publicada el 18 de abril de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reglamentó el Decreto 3930 de 2010 y derogando parcialmente el Decreto 1594 de 1984, estableciendo los parámetros y valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a los cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público.

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° **IT-02747** del 3 de mayo de 2022, se entra a aprobar el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos al **HOTEL PUENTE HONDITA**, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas lo cual se dispondrá en la parte resolutoria del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO: ACOGER** la información entregada por el señor **LUIS ORLANDO LÓPEZ DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía 17.335.893, mediante oficio radicado **CE-5783** del 6 de abril de 2022.

**ARTICULO SEGUNDO: APROBAR** el **PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DEL VERTIMIENTO – PGRMV** – presentado por el señor **LUIS ORLANDO LÓPEZ DUQUE**, para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales domésticas el proyecto denominado **“HOTEL PUENTE HONDITA”**

**PARAGRAFO:** Deberá llevar registros de las acciones realizadas en la implementación del Plan de Gestión del Riesgo para el manejo del vertimiento – PGRMV, del sistema de tratamiento implementado, el cual podrá ser verificado por la Corporación, así mismo realizar revisión periódica de la efectividad de las acciones, medidas y protocolos presentados en el plan y del ser el caso realizar las actualizaciones o ajustes requeridos.

**ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR,** al señor **LUIS ORLANDO LÓPEZ DUQUE** que las disposiciones establecidas en la Resolución N° **RE-00240** del 24 de enero de 2022 y demás actuaciones administrativas en marco del permiso de vertimientos otorgado, son objeto de control y seguimiento por parte de la Corporación.

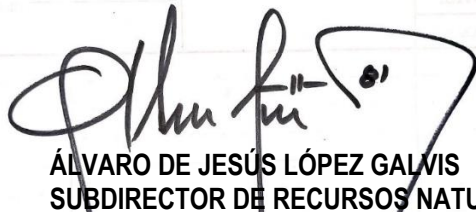
**ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR** personalmente la presente decisión al señor **LUIS ORLANDO LÓPEZ DUQUE**.

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de CORNARE a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

### NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



**ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS**  
**SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES**

Proyectó: Abogada Diana Pino/ Fecha: 9/05/2022- Recurso Hídrico

Revisó: Abogada: Ana Maria Arbelaez Zuluaga

Expediente: 055410438988

Asunto: Aprobación del PGRMV/Permiso de Vertimientos